

EJÉRCITO ECUATORIANO

HOSPITAL BÁSICO 11 BCB “GALÁPAGOS”

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N.- 2014-001-HB-11-TF-FCS-UNACH

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL HOSPITAL BASICO 11 BCB “GALÁPAGOS” PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS CONTINUAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA INSTITUCION DE LOS ESTUIANTES DE LA CARRERA DE TERAPIA FISICA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.

En la ciudad de Riobamba, a los 20 días del mes de agosto del 2014, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Hospital Básico 11-BCB, representado legalmente por el TCRN. SND./Dr. Edwin Hidalgo, en su calidad de Director del Hospital, a quien en adelante se le denominará como “EL HOSPITAL” y por otra parte la Dra. María Angélica Barba Ms. C., en su calidad de Rectora de la Universidad Nacional de Chimborazo, a quien para efectos de este convenio se le denominara como la “La UNACH”; los representantes legales de las dos entidades en uso de sus atribuciones legales en forma libre y voluntariamente, se comprometen al tenor de las siguientes estipulaciones:

CONSIDERANDO

Que, El HospitalBásico11 BCB “Galápagos”, perteneciente a la I División de Ejército Shyris del Ejército Ecuatoriano tiene como misión institucional la asistencia médica tanto para el personal militar, dependientes y derechohabientes, y a la comunidad que lo requiera de su servicio con calidad y calidez, recursos humanos calificados y tecnología moderna, en sus instalaciones forma parte de la Red de Salud Pública.

Que, la Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de Educación Superior, dedicada a la formación de profesionales en diferentes especialidades, creada mediante la Ley N° 98, publicada en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución Política de la República del Ecuador, La Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, sus Estatutos, Reglamentos y Resoluciones que sean expedidos por el CES y la Universidad Nacional de Chimborazo, respectivamente;

Que, entre los fines y objetivos de la Universidad Nacional de Chimborazo se encuentra el fomento a la investigación científica, tecnológica y humanística en correspondencia con las necesidades prioritarias para el desarrollo del país; el aportar al desarrollo de la provincia y del país, mediante la investigación, el análisis y propuestas de solución a los problemas provinciales, regionales y nacionales; el desarrollo de los conocimientos científicos y tecnológicos, promoviendo y privilegiando áreas y líneas de investigación para enfrentar con oportunidad los problemas y necesidades de la sociedad, intensificando la interacción social a través de actividades de extensión académica, asistencia técnica, prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros;

Que, El artículo 59 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: “Convenios o contratos de pasantías y prácticas. Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del

Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.

Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales”

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL,

Al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-

Con estos antecedentes el Hospital Básico 11 BCB y la Universidad Nacional de Chimborazo, a través de sus representantes legales, acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional el cual tiene por objeto que los estudiantes de la Carrera de Terapia Física, realicen actividades académicas (prácticas hospitalarias pre profesionales, desarrollo de tesinas de pregrado, proyectos de vinculación, investigación, entre otros) al interior del Hospital; y, a su vez que el Hospital acceda a varios de los servicios en el ámbito académico que brinda la Universidad Nacional de Chimborazo.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- a. Cooperación en programas con participación de docentes y estudiantes, a través de la realización de cursos, seminarios y demás actividades relacionadas y llevadas a cabo en cualquiera de las dos instituciones, por lo que se facilitaran mutuamente el aval institucional en todas las actividades académicas realizadas.
- b. Prestación mutua de las instalaciones de infraestructura, mobiliario, tecnología y bibliografía para el desarrollo de actividades netamente académicas y/o deportivas previo el acuerdo entre las partes.
- c. Adopción de medidas tendientes al mejor desenvolvimiento, coordinación y ejecución de todos aquellos Programas y/o Proyectos acordados entre ambas instituciones, en el ámbito académico.
- d. Comunicación constante de las actividades académicas, cursos, seminarios y demás actividades realizadas por las instituciones suscribientes.
- e. Vinculación prioritaria sin costo para la participación del personal institucional en las actividades académicas organizadas por los establecimientos suscribientes.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

3.1 SON OBLIGACIONES DEL HOSPITAL BÁSICO 11 BCB "GALÁPAGOS"

- a) Planificar, desarrollar, organizar y ejecutar, todas las actividades que conlleven la construcción, ejecución y culminación de los acuerdos pactados con la Universidad.
- b) Facilitar el acceso de los estudiantes de la "UNACH", al interior del Hospital, a fin de que realicen sus pasantías y prácticas pre profesionales.
- c) Brindar el asesoramiento especializado en las áreas de la salud a los estudiantes de la "UNACH" que se encontraren realizando sus prácticas pre-profesionales en el Hospital.
- d) Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su práctica académica, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de su práctica
- e) Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas específicas que realicen sus prácticas.
- f) Entregar un certificado al alumno de la "UNACH", que haya concluido sus prácticas y pasantías, en el cual se indicaren el número de horas realizadas.
- g) Delegar por escrito a un funcionario del Hospital, como responsable del enlace, información y seguimiento del presente Convenio.

- h) Desarrollar en alianza estratégica con la "UNACH" los programas, proyectos, y actividades específicas que permitan el impulso a la investigación científica y tecnológica, el diseño, ejecución y evaluación de proyectos: culturales, sociales y académicos.
- i) Facilitar el acceso a la información a estudiantes y docentes debidamente delegados por la "UNACH" para la realización de procesos investigativos en el marco de este convenio, para la elaboración de trabajos de titulación o publicaciones científicas.
- j) Planificar entre los delegados del cumplimiento del presente convenio por parte del Hospital y la "UNACH" las actividades que permitan la consecución de los objetivos propuestos en este convenio.

3.2 SON OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

- a) Informar a los estudiantes de la "UNACH", que los estudiantes practicantes en desarrollo del objeto del presente convenio solamente podrán desarrollar actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del encargado directo del área o dependencia en la cual se realice las prácticas.
- b) Otorgar el Aval para los cursos, talleres, seminarios y similares que realice el Hospital de forma gratuita rigiéndose al "Reglamento para otorgar el aval académico en la UNACH", y permitir la publicación de revistas y publicaciones sin costo alguno para el personal que labora en el Hospital, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- c) Entregar un listado de los estudiantes que realizarán sus prácticas en el Hospital, en caso de que un estudiante no se encuentre registrado en la indicada lista, no podrá ingresar al Hospital Básico 11 BCB "Galápagos".
- d) Los estudiantes de la "UNACH" solo podrán ingresar a las instalaciones del Hospital con el uniforme aprobado por la Comisión de Carrera de Terapia Física y Deportiva y que contenga la respectiva identificación del estudiante y la universidad a la que pertenece.
- e) Coordinar la realización de cursos, talleres y seminarios, de acuerdo a una programación académica que para tal efecto será realizada por acuerdo previo entre las partes.
- f) Realizar visitas periódicas durante el proceso, con el fin de orientar, guiar y verificar el cumplimiento por parte de los estudiantes de sus actividades y evaluar conjuntamente con ellos y el docente asesor el desarrollo de la práctica.
- g) Comunicar oportunamente al Hospital, cualquier modificación respecto de la reglamentación de las prácticas pre profesionales y tomar las medidas conducentes que se requiera para el cabal cumplimiento del convenio,
- h) Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica.
- i) Realizar la evaluación de las prácticas, en forma conjunta con el tutor delegado por el Hospital.
- j) Presentar un cronograma para la realización de las prácticas pre profesional. El número de estudiantes para las prácticas pre profesionales dependerá de la capacidad del hospital para su recepción según un informe elaborado por el jefe de cada área médica o administrativa.
- k) Delegar por escrito a un funcionario de la "UNACH", como responsable del enlace, información y seguimiento del presente Convenio.

3.3 SON OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE

Los estudiantes practicantes se obligan a:

- a) Cumplir con la normativa interna del Hospital, que le sea aplicable.
- b) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desarrollo de su práctica académica
- c) Aportar sus conocimientos y calidades al desarrollo de su práctica académica.
- d) Guardar la reserva necesaria sobre los asuntos que le sean recomendados.
- e) Observar buena conducta durante la realización de las prácticas en el Hospital.
- f) Cuidar y mantener en buena forma los bienes, equipos instrumentos, y demás materiales que estuvieren a su cargo o bajo su cuidado al momento de realizar las respectivas prácticas; el estudiante asumirá la responsabilidad por los daños que provoque a dichos bienes.
- g) Es responsabilidad del estudiante los daños que provoque a los bienes que estén bajo su cuidado al momento de realizar las actividades académicas objeto del convenio, así mismo

deberá proveerse de los materiales necesarios para la realización de las prácticas pre profesionales.

CUARTA: DERECHOS DE LAS PARTES.-

- a) Acceder sin costo alguno al uso de las instalaciones institucionales para la realización de actividades culturales, académicas y deportivas previa coordinación interinstitucional.
- b) Las partes, a través de las personas designadas, tendrán derecho a inspeccionar las actividades que se desarrollen por motivo del presente convenio, tal inspección podrá realizarse en cualquier momento y sin previo aviso.
- c) Las partes se reservan el derecho a realizar seguimiento y monitoreo a la ejecución del presente convenio durante el período de duración y hasta un año luego de su finalización.
- d) Los demás derechos que se originen en virtud del presente convenio.

QUINTA: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS.

Para instrumentar las actividades materia del presente convenio, las partes podrán suscribir acuerdos, programas o convenios complementarios y/o específicos de colaboración y gestión, los cuales describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, materiales, cronograma valorado, así como todos los datos y documentos necesarios, que conlleven eficazmente a la realización y ejecución de los acuerdos celebrados en este convenio.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser reconocida por las partes, salvo en el caso que expresamente lo exceptúen las partes, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento dicha información, siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que las partes serán solidariamente responsables de los daños o perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento de esta cláusula o la ley aplicable.

SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Las partes aclaran que toda información y material fruto de la ejecución del objeto en el marco del presente convenio, se sujetará a derechos de autor, será de propiedad compartida entre las partes y deberá reconocer la participación de las instituciones participantes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

OCTAVA: RECONOCIMIENTO.-

Las partes se comprometen a reconocer sus contribuciones para la ejecución de actividades pactadas en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y/o cualquier medio de difusión de dichas actividades.

NOVENA: ASESORÍA Y APOYO.-

El proceso de asesoría y apoyo tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo, de un funcionario designado por cada una de las partes quienes serán los encargados de coordinar las actividades inherentes a la realización de las prácticas, elaborarán además la correspondiente constancia de prestación de la práctica, especificando el tiempo laborado, las tareas ejecutadas y su cumplimiento.

DÉCIMA: INEXISTENCIA DE ASOCIACIÓN

Nada de lo estipulado en este convenio, crea una sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

DÉCIMA PRIMERA: TIEMPO DE DURACIÓN.

El presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá una duración de cinco años contado a partir de la firma del presente documento, el cual podrá ser renovado en iguales o diferentes condiciones previa aceptación de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-

El Convenio terminará cuando se haya cumplido el objeto o por vencimiento del plazo.

Podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Decisión unilateral de cualquiera de las partes debido a controversias no solucionadas de mutuo acuerdo.
- c) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídos por cualquiera de las dos partes.
- d) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídos por los practicantes.

DÉCIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL O LABORAL.

Debido a la naturaleza de este convenio, no existe relación de tipo de relación contractual o laboral entre el Hospital y las personas que intervienen en el presente convenio, ni con estudiantes, docentes o con servidores públicos de la UNIVERSIDAD en general, ni tampoco se percibirá reconocimientos económicos.

DÉCIMA CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES.-

Toda solicitud, comunicación, o notificación, que las partes deban realizar en relación al presente convenio se efectuaran por escrito y en lenguaje castellano y se considerara realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en las direcciones que se especifican a continuación:

Hospital Básico N.- 11 BCB, la Av. De Los Héroes S. N. Fono 032941846

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO: Campus Ms. Edison Riera Rodríguez Av. Antonio José de Sucre Km. 1½ Vía Guano Teléfono: 03 3730880 / www.unach.edu.ec

DÉCIMAQUINTA: CONTROVERSIAS.

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente en el convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de la solución de conflictos, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS HABILITANTES

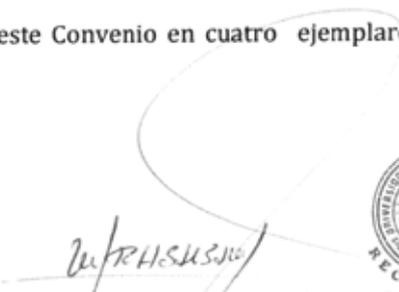
- Copia del nombramiento, cedula de identidad y papeleta de votación de la Rectora de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- Copia del nombramiento, cedula de identidad y papeleta de votación del Director del Hospital Básico 11 BCB "Galápagos".
- Malla curricular

- Formatos de prácticas, debidamente foliadas y legalizadas.

Para constancia y fe de aceptación, las partes suscriben este Convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y valor.



Dr. Edwin Hidalgo
TCRN. SND
DIRECTOR
HOSPITAL BASICO 11-BCB "GALÁPAGOS"



Dra. María Angélica Barba Ms.C.
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Elaborado por: Ab. Paul Centeno Maldonado
ASESOR JURÍDICO DEL HOSPITAL BÁSICO 11 BCB "GALÁPAGOS"

Revisado por Lic. Laura Guaña
DOCENTE - COORDINADORA DE PRACTICAS HOSPITALARIAS DE LA CARRERA DE TERAPIA FISICA Y DEPORTIVA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Nro. 3773-DATH-RPD-2013
 Rol. AUTORIDADES
 Fecha: 01 de Octubre del 2013



ACCION DE PERSONAL

Apellidos y Nombre: **BARBA MAGGI MARIA ANGELICA**
 Fecha de Elaboración: 01 de Octubre del 2013

Cédula de Ciudadanía: Nro. 0602479438
 Comprobante de Votación: No. 006-006-0026
 Cédula Militar: Nro.
 Rige a partir de: 01 de Agosto del 2013

Nombramiento Periodo Fijo
 Nombramiento Provisional
 Ascenso
 Traspaso Administrativo
 Suspensión
 Renuncia
 Jubilación
 Destitución
 Licencia o Comisión de Servicio
 Otro

EXPLICACIÓN :
 Se procede a sustituir la acción de personal No. 0136-DATH-RPD-2.013, en cumplimiento al Art. 52 del Reglamento de Carrera del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en razón de que por ser una nueva persona quien asume el cargo de Rector, le corresponde la remuneración del grado 8 del nivel jerárquico superior del sector público.
 Por lo que conforme a la Resolución No. 0282-HCU-01-08-2013, se autoriza proceder a la revalorización de la remuneración de autoridades, conforme las escalas establecidas en la norma citada.
 Referencias:
 - Resolución No. 0282-HCU-01-08-2013

SITUACIÓN ANTERIOR:
 Departamento o Unidad: Administración Central
 Puesto: Vicerrectora Académica
 RMU: \$ 6,270.00
 Partida Presupuestaria: 1191510108060100300000000
 PPI: 25

SITUACIÓN PROPUESTA:
 Departamento o Unidad: Administración Central
 Puesto: Rectora
 RMU: 6,122.00
 Partida Presupuestaria: 1191510108060100300000000
 PPI: 10

SIRVASE PROCEDER AL REGISTRO Y POSESIÓN CORRESPONDIENTE EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO.

M. Maggi
 Dra. María Angélica Barba Maggi, Mgs.
RECTORA



Declaro con juramento que no estoy inhabilitado para el desempeño del Cargo indicado, por nepotismo, destitución, defraudación, pérdida de derechos de ciudadanía o haber recibido indemnización por suspensión de puesto, ni encontrarme en interdicción civil, ni ser insolvente fraudulento declarado judicialmente ni encontrarme en inhabilidad especial por mora. Así como acepto las condiciones del presente nombramiento.

CAUCIÓN SI DE CONFORMIDAD AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 CAUCIÓN ACEPTADA POR REGISTRO Nro. 03
 ANTECEDE(N) EN... FOJA(S) UTILES (SON,
 IGUAL (ES) A SU ORIGINAL (ES).
 RIOBAMBA A 04 ABR 2014...

FIRMA: *M. Maggi*

Hernán Campos Gallegos
 Msc. Hernán Campos Gallegos

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO
 CERTIFICO: que en esta fecha el titular de este nombramiento presto la promesa de ley, previa al desempeño del cargo indicado.
 Riobamba a 18 de OCTUBRE del 2013

[Signature]

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO

Válido por 15 días para su registro y posesión, en cumplido a lo dispuesto, lo cual constará en los roles de pago.
 Elaborado por: GPV
 Revisado por: CRS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR. EN QUIMICA
APellidos y Nombres del Padre BARBA GUILLERMO ENRIQUE
APellidos y Nombres de la Madre MAGGI LIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RIOBAMBA 2014-02-05
FECHA DE EXPIRACION 2024-02-05

V2333V3222

000650383

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FINA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **060247943-8**

CIUDADANIA APellidos y Nombres
BARBA MAGGI
MARIA ANGELICA
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELOZ
FECHA DE NACIMIENTO 1972-02-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
RAMIRO FABIAN
CALDERON MORAN







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0022 CÉDULA **0602479438**
NÚMERO DE CERTIFICADO **BARBA MAGGI MARIA ANGELICA**

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA VELASCO
RIOBAMBA 0
CANTÓN PARRQUIA ZONA 2

[Signature]
13 PRESIDENTE DE LA JUNTA



DE CONFORMIDAD AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA(S) COPIA(S) FOTOSTÁTICA(S) QUE
ANTECEDE(N) EN... FOJA(S) ÚTILES (SON,
IGUAL (ES) A SU ORIGINAL (ES). 04 ABR 2014
RIOBAMBA A.....

[Signature]
Msc. Hernán Campos Gallegos
NOTARIA 6ta. DEL CANTON RIOBAMBA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
CARRERA DE TERAPIA FÍSICA Y DEPORTIVA
PLAN DE ESTUDIOS TERAPIA FÍSICA MC. SEP.2014-ENE2015

SEMESTRE	CÁTEDRA	MALLA CURRICULAR PLANIFICACIÓN ANTERIOR (50 MINUTOS)		MALLA CURRICULAR PLANIFICACIÓN ACTUAL (60 MINUTOS)	
		N° DE HORAS SEMANALES	N° DE CRÉDITOS	N° DE HORAS SEMANALES	N° DE CRÉDITOS
Primer Semestre	Morfofisiología I	4	5	4	4
Primer Semestre	Informática	6	5.5	6	6
Primer Semestre	Realidad Nacional y Gobernabilidad	4	5	4	4
Primer Semestre	Lenguaje y Comunicación	4	5	4	4
Primer Semestre	Metodos y Técnicas de Estudio	4	4	4	4
Primer Semestre	Educación Física	2	2.5	2	2
Segundo Semestre	Morfofisiología II	4	5	4	4
Segundo Semestre	Biofísica	4	5	5	5
Segundo Semestre	Histología	4	5	4	4
Segundo Semestre	Bioquímica	4	5	4	4
Segundo Semestre	Fundamentos de Rehabilitación	6	5	4	4
Segundo Semestre	Educación Física II	2	2.5	2	2
Tercer Semestre	Traumatología y Ortopedia	4	5	4	4
Tercer Semestre	Kinesiólogía I	4	5	4	4
Tercer Semestre	Patología General	4	5	4	4
Tercer Semestre	Neuroanatomía	6	7.5	4	4
Tercer Semestre	Masoterapia I y Terapia Manual	4	5	6	6
Tercer Semestre	Agentes Físicos I	4	5	6	6
Tercer Semestre	Biostatística	4	5	4	4
Cuarto Semestre	Traumatología y Ortopedia II	4	5	4	4
Cuarto Semestre	Kinesiólogía II	4	5	4	4
Cuarto Semestre	Patología I	4	5	4	4
Cuarto Semestre	Ortesis y Prótesis I	4	4	4	4
Cuarto Semestre	Masoterapia II y Terapia Manual	4	4	6	6
Cuarto Semestre	Agentes Físicos II	4	5	6	6
Cuarto Semestre	Kinesioterapia I	4	7.5	6	6
Quinto Semestre	Terapias Especiales I (Fisioterapia Traumatológica)	4	5	4	4
Quinto Semestre	Bases Radiológicas	4	5	4	4
Quinto Semestre	Prácticas Hospitalarias I (Traumatología)	4	5	4	4
Quinto Semestre	Patología Especial I (Neurología)	4	4	4	4
Quinto Semestre	Ortesis y Prótesis II	4	5	4	4
Quinto Semestre	Kinesioterapia II	4	5	6	6
Sexto Semestre	Medicina Deportiva	4	4	4	4
Sexto Semestre	Diagnóstico por Imagen	4	5	4	4
Sexto Semestre	Prácticas Hospitalarias II (Neurología)	4	5	4	4
Sexto Semestre	Terapias Especiales II (Fisioterapia Neurológica)	4	5	4	4
Sexto Semestre	Patología Especial II (Pediatría)	4	5	4	4
Sexto Semestre	Psicología Deportiva	4	5	4	4
Septimo Semestre	Fisioterapia Deportiva	4	5	4	4
Septimo Semestre	Proyectos de Investigación	4	5	4	4
Septimo Semestre	Patología Especial III (Geriatría)	4	5	4	4
Septimo Semestre	Prácticas Pre profesionales I (Pediatría y Medicina Deportiva)	4	5	4	4
Septimo Semestre	Terapias Especiales III (Fisioterapia Pediátrica)	4	5	4	4
Septimo Semestre	Fisioterapia Cardiorespiratoria I	4	5	4	4
Octavo Semestre	Proyectos de Investigación II y Emprendimiento	4	5	4	4
Octavo Semestre	Terapias Especiales IV (Fisioterapia Geriátrica)	4	5	4	4
Octavo Semestre	Prácticas Pre profesionales (Geriatría y Cardiorespiratoria)	4	5	4	4
Octavo Semestre	Bioética	4	5	4	4
Octavo Semestre	Farmacología	4	5	4	4
Octavo Semestre	Fisioterapia Cardiorespiratoria II	4	5	4	4

Mario Lopez
 MgS. Mario L. Lopez

DIRECTOR DE LA CARRERA
 TERAPIA FÍSICA Y DEPORTIVA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
CARRERA DE TERAPIA FÍSICA Y DEPORTIVA
CONTROL DE ASISTENCIA PRACTICA HOSPITALARIA
SEGUIMIENTO DE PRACTICAS FORMATIVAS Y LOGROS DE APRENDIZAJE DE LA
CARRERA DE TERAPIA FÍSICA Y DEPORTIVA



APELLIDOS:				INSTITUCION:			
NOMBRES:				AREA:			
TELEFONO:				RESPONSABLE DEL AREA:			
SEMESTRE:				LITOR SUPERVISOR DE PRACTICAS:			
PERIODO LECTIVO:							
FECHA	HORA ENTRADA	HORA SALIDA	# DE HORAS	ACTIVIDADES	LOGRO DE APRENDIZAJE	FIRMA DEL RESPONSABLE	
ACTIVIDAD EXTRA:							
OBSERVACIONES:							
TOTAL DE HORAS:							

F. JEFE DE AREA O DEPARTAMENTO

F. RESPONSABLE DEL AREA

F. SUPERVISOR(A) DE PRACTICAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
 CARRERA DE TERAPIA FISICA Y DEPORTIVA
 EVALUACION DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

I DATOS INFORMATIVOS.

1.- DATOS DE LA INSTITUCION	
DIRECCION:	
TELEFONO:	
AREA:	RESPONSABLE DEL AREA:
CORREO ELECTRONICO:	
2.- DATOS DEL PRACTICANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS:	C.I:
SEMESTRE:	TELEFONO:
CORREO ELECTRONICO:	
3.-TUTOR PRACTICAS UNACH:	
CORREO:	TELEFONO:
SUPERVISOR PRACTICAS UNACH:	
CORREO:	TELEFONO:

II EVALUACION GENERAL

1.- ACTITUDINAL		
ASISTENCIA	(0,5 Puntos)	
RESPONSABILIDAD	(0,5 Puntos)	
PREDISPOSICION AL TRABAJO	(0,5 Puntos)	
RELACIONES HUMANAS	(0,5 Puntos)	
2.- PROCEDIMENTAL		
AJUSTA A LOS PROCESOS REQUERIDOS POR EL AREA	(1 Punto)	
CUMPLE LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS EN EL AREA	(1 Punto)	
LA PRACTICA DEL ESTUDIANTE TIENE UN APORTE POSITIVO PARA EL AREA	(1 Punto)	
INICIATIVA PROPIA EN BASE AL CONOCIMIENTO TERAPEUTICO PREVIO	(1 Punto)	
3.- COGNITIVO	(4 Puntos)	
TOTAL NUMEROS		
TOTAL LETRAS		

 F. JEFE DE ÁREA O DEPARTAMENTO

 F. SUPERVISOR DE PRÁCTICA

 F. DIRECTOR DE CARRERA